

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT POR LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS “COVID-19”

MIGUEL ÁNGEL ANAYA RÍOS, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 3, fracción VIII, 24 y 35 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; así como 8, 17 y 18 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, 140 de la Ley General de Salud, el decreto publicado el día 16 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit¹, el comunicado oficial realizado por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 30 de marzo del año en curso², así como de los acuerdos 2/2020³, 3/2020⁴, 4/2020⁵ y 5/2020⁶ de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, así como tomando en consideración el “Lineamiento Estandarizado para la vigilancia Epidemiológica y por Laboratorio de Covid-19” emitido por la Secretaría de Salud, y

ANTECEDENTES

PRIMERO. En diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan perteneciente a la República Popular de China, se inició un brote de neumonía denominado por coronavirus COVID-19, que se expandió y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas o por tocar los objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o

¹ Comunicado del Poder Ejecutivo Estatal, en donde asume en su totalidad la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit, del virus denominado COVID-19, determinado el deber de implementar en el sector público de manera enunciativa las medidas contenidas en dicho Decreto en materia de sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, se exhortó a los poderes del Estado a publicitar y acatar las acciones y medidas establecidas en el Decreto. <https://www.seslan.gob.mx/Articulo33/II/24e.%20Decreto%20administrativo%20Nayarit%20COVID-19.pdf>

² En donde solicita que todas las oficinas del sector público que no sean prioritarias en la atención de la misma contingencia deberán implementar mecanismos de trabajo a distancia. <https://www.seslan.gob.mx/Articulo33/II/25e.%20Comunicado%20Esatal%20%202020-03-30.pdf>

³ Se restringe el acceso a las oficinas de la SESLAN, autorizando guardias en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva para que el personal realice sus labores desde sus hogares. <https://www.seslan.gob.mx/Normatividad/Interna/NOMI008>

⁴ Se suspenden las guardias y se autoriza al personal de la SESLAN laborar desde sus hogares con el apoyo de las tecnologías a distancia. <https://www.seslan.gob.mx/Normatividad/Interna/NOMI009>

⁵ Se autoriza al personal de la SESLAN continuar laborando a distancia desde sus hogares con el apoyo de las tecnologías a distancia. <https://www.seslan.gob.mx/Articulo33/II/32.e.%20ACUERDO%20SESLAN%2001%20JUNIO%202020.pdf>

⁶ Acuerdo por el cual se habilitan medios electrónicos para los trabajos a distancia y guardias. <https://www.seslan.gob.mx/Articulo33/II/12s.%20Acuerdo%20Calendario%202020%20Semestre%202020.pdf>

boca. Ante los niveles alarmantes tanto en la transmisión y gravedad, como de inacción, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la denominada “COVID-19” pasó de ser epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, algunos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones de prevención para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos en centros de trabajo que implementó la Secretaría de Salud a través de la Jornada Nacional de Sana Distancia durante el periodo que va del 23 de marzo al 19 de abril 2020.

SEGUNDO. En virtud de las causas de fuerza mayor referidas, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, mediante decreto publicado el día 16 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, asume en su totalidad la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit, del virus denominado COVID-19, determinado el deber de implementar en el sector público de manera enunciativa las medidas contenidas en dicho Decreto.

TERCERO. Resultado de lo anterior, el Secretario Técnico consideró necesario implementar acciones al interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit en función de que tiene a cargo su dirección en términos de los artículos 3, fracción VIII, 24 y 35 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, así como 8 y 17 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, debido a la fuerza mayor de la situación sanitaria del país por coronavirus COVID-19 y en consistencia con las recomendaciones del Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Federal en materia de sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, se exhortó a los poderes del Estado a publicitar y acatar las acciones y medidas establecidas en el Decreto. En consecuencia, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la obligación de promover y garantizar los derechos humanos, por lo que debe adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la referida enfermedad.

SEGUNDO. Que con el objetivo de prevenir, respetar y proteger el derecho de la salud pública, en coordinación con la estrategia establecida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y toda vez que esta Secretaría Ejecutiva, en términos del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit debe implementar acciones alineadas a las determinaciones de las autoridades sanitarias tendientes a evitar su propagación a fin de procurar la seguridad en la salud de sus trabajadoras y trabajadores; por lo que, el suscrito ha tenido a bien emitir el siguiente:

PROTOCOLO Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN POR LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CORONAVIRUS “COVID-19”.

PRIMERO. El presente protocolo es de observancia obligatoria en todas las unidades administrativas que integran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; asimismo, aplica a toda persona que ingrese a las mismas.

SEGUNDO. Son responsables de su aplicación las y los Titulares y Directores de las unidades administrativa.

TERCERO. La Dirección de Administración y la Jefatura de Recursos Materiales y Financieros, vigilarán su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. Este protocolo y medidas entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrán así durante el tiempo que persista la contingencia sanitaria y/o se mantenga la vigilancia epidemiológica por “COVID-19”.

Lo anterior, sin perjuicio de que se adicionen, complementen o sustituyan.

QUINTO. Durante el tiempo que subsista la vigilancia epidemiológica por “COVID-19”, será responsabilidad de los Titulares, Directores y homólogos de las áreas, mantener el control de asistencia y, entre otros:

- Asegurar la continuidad en la operación y, en particular, el correcto funcionamiento de las áreas.

- Evitar el uso de medios de control de asistencia o de cualquier otro tipo que impliquen el contacto físico del personal con los instrumentos de registro de asistencia (registro manual y electrónico).
- Avisar a la Dirección de Administración en caso de inasistencia injustificada del personal.

SEXTO. En la medida de lo posible, se evitará el uso de medios de control de acceso que impliquen el contacto físico del personal con dichos instrumentos.

SÉPTIMO. Toda persona que ingrese a las instalaciones deberá sujetarse a las políticas de control y acceso y/o sanitarias que se adopten y/o lleven a cabo las áreas responsables de su aplicación – incluyendo el uso de lectores de temperatura corporal, mantener constante higiene de manos y la aplicación de soluciones alcoholadas.

OCTAVO. Durante la permanencia de cualquier persona en las instalaciones deberá cumplir con lo siguiente:

- Mantener constante higiene de manos, a través del lavado con agua y jabón y la aplicación de soluciones alcoholadas con concentración mínima del 70%.
- Evitar contacto físico, como pudiera ser saludar de mano, abrazos o besos.
- Las reuniones de trabajo estrictamente necesarias deberán llevarse a cabo mediante una sana distancia entre los asistentes, procurando la participación de solamente el personal indispensable,
- Evitar tocar de manera directa objetos de uso comunitario,
- Usar la cara interna del antebrazo al toser o estornudar,
- Depositar en contenedores de basura los pañuelos utilizados y posteriormente realizar higiene de manos,
- Acudir al médico ante cualquier indicio de enfermedad de vías respiratorias, con aviso a su superior jerárquico y a la Dirección de Administración,
- Procurar no tocarse los ojos, nariz, boca, etc.

NOVENO. Deberá promoverse entre el personal:

- Fomentar la comunicación por teléfono, correo electrónico o usar herramientas informáticas institucionales,
- Estar pendiente de los medios de comunicación institucionales,
- Atender las medidas y protocolos de actuación comunicadas oficialmente, y

- Evitar propagar rumores o información de origen dudoso, así como noticias no comprobadas.

La Jefatura de Vinculación Interinstitucional validará la información que se difunda al interior de la Secretaría y será la única autorizada para emitir información oficial exterior de esta.

DÉCIMO. Deberá promoverse entre el personal:

- Evitar automedicarse,
- Acudir a instituciones de salud ante la presencia de síntomas de enfermedades respiratorias, e informar de inmediato a su superior jerárquico y a la Dirección de Administración.

DÉCIMO PRIMERO. Deberá promoverse entre el personal:

- Informar inmediatamente a su superior jerárquico y a la Dirección de Administración:
 1. El contacto con personas sospechosas o confirmadas de enfermedades respiratorias.
 2. Cualquier caso sospechoso o confirmado de “COVID-19” en su entorno personal y laboral;
 3. Cualquier indicación de salud o de atención médica que reciba por parte de las áreas encargadas de su aplicación,
 4. Cualquier síntoma de enfermedad respiratoria que padezca, en este caso, se deberá evitar asistir al centro de trabajo para acudir inmediatamente a una institución pública o privada de salud para valoración médica y obtener, en su caso, la boleta de incapacidad médica sea física o electrónica, para el centro de trabajo, y/o la prueba de detección de confirmación de COVID-19.
 5. En caso de presentar síntomas del “COVID-19”, la relación de personas con las que se hubiese tenido contacto.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá promoverse que el personal que forme parte de los siguientes grupos vulnerables, soliciten adelantar sus periodos vacacionales o, en su defecto, se abstengan de asistir a su centro de trabajo resguardándose en sus domicilios, coadyuvando en las labores institucionales a través del uso de medios remotos:

- Personas mayores de 60 años.
- Mujeres en periodo de gestación y lactancia.

- Personal con discapacidad, enfermedades crónicas no transmitibles, personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes, mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, con registros de antecedentes de institución de salud pública o privada.

DÉCIMO TERCERO. Será responsabilidad de los Titulares y Directores u homólogos de las áreas:

- Vigilar la adecuada limpieza de las instalaciones y estaciones de trabajo.
- Garantizar la disponibilidad de soluciones alcoholadas y jabón para llevar a cabo la higiene en las manos.
- Supervisar en los puntos de acceso a las instalaciones, el estado general de salud de las personas y cuestionarles acerca del mismo;
- Elaborar un directorio telefónico actualizado del personal, que incluya sus medios de contacto.
- Elaborar un padrón del personal con tipo de sangre, alergias, antecedentes de enfermedades respiratorias infecciosas previas y desde luego, casos sospechosos o confirmados de “ COVID-19”, informándolo inmediatamente a la Dirección de Administración.
- Asegurar que toda persona sospechosa o confirmada de enfermedades respiratorias -incluido el “COVID-19” se reincorpore a sus labores hasta que presente el certificado médico expedido por institución pública o privada que acredite su buena salud, o en su caso, alta médica y/o la prueba de COVID-19 que determina su no padecimiento.

DÉCIMO CUARTO. Los Titulares, Directores y homólogos, deberán elaborar estrategias para dar continuidad operativa a sus áreas en caso de establecerse otras medidas por parte de las autoridades sanitarias o las autoridades superiores de la Secretaría.

DÉCIMO QUINTO. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, será responsabilidad de los Titulares, Directores y homólogos de las unidades administrativas documentar las medidas adoptadas.

DÉCIMO SEXTO. Corresponderá a la Dirección de Administración resolver los casos no previstos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO SÉPTIMO. El incumplimiento al presente protocolo generará responsabilidades administrativas al ser responsabilidad de todas y todos el conocimiento y estricta observancia de las recomendaciones dictadas por la autoridad sanitaria, por lo que se exhorta a todas y todos los trabajadores de la Secretaría Ejecutiva, estar pendientes de las notificaciones que se expidan al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la página web oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit www.seslan.gob.mx, para hacer del conocimiento del público en general.

De esta manera, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.

Así lo aprobó y firma en la Ciudad de Tepic, a los seis días del mes de julio de dos mil veinte, el Secretario Técnico, **Dr. Miguel Ángel Anaya Ríos**. Rúbrica.